



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE FEBRERO DE 2023

No. 1038 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y se declaran como días inhábiles para efectos de los Actos y Procedimientos Administrativos que se mencionan 2

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se establece la revisión física y documental de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta del tipo microbús, en el marco del Programa de Sustitución de Unidades y Mejoramiento del Transporte de la Ciudad de México 4

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A numeral 1 y 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción X, 18 párrafo primero, 20 fracciones IX y XXV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción X inciso b), 20 fracciones VI, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es de orden público la cual tiene por objeto regular y organizar la Administración Pública de la Ciudad de México, facultando a las Secretarías para realizar los actos administrativos y jurídicos necesarios para el ejercicio de las atribuciones que les confieran esa ley y otras disposiciones jurídicas, mediante los actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otras, la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, es una Unidad Administrativa perteneciente a la estructura orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° fracción X, inciso B y 184 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el cambio de domicilio de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, hace necesario inhabilitar días y suspender plazos y términos en todos los procedimientos que conciernen a dicha Unidad Administrativa, así como de todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Que Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece los plazos y términos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados y la sustanciación de los mismos.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todos los ciudadanos y por los motivos antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE MENCIONAN.

PRIMERO. Se hace del conocimiento al público en general el nuevo domicilio de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, **a partir del día 07 de febrero del 2023.**

Para los efectos legales y administrativos tendrá su domicilio ubicado en **CALLE RÍO DE LA PLATA NÚMERO 48, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, CIUDAD DE MÉXICO.**

El domicilio antes señalado, será sede de las oficinas, unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo dependientes de dicha Dirección General:

- I. Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo.
 - a) Subdirección de Evaluación y Seguimiento.
- I. Jefatura de Unidad Departamental del Sector Inmobiliario.
- II. Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura Pública.
- III. Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura Mayor.
- IV. Jefatura de Unidad Departamental de Suelo de Conservación

2. Dirección de Regulación y Registros Ambientales.

a) Subdirección de Licencia Ambiental Única y Registros Ambientales.

I. Jefatura de Unidad Departamental de Licencia Ambiental Única.

II. Jefatura de Unidad Departamental de Registros Ambientales.

III. Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación para la Normalización Ambiental.

3. Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental.

a) Jefatura de Unidad Departamental de Autorregulación y Auditoría Ambiental.

b) Jefatura de Unidad Departamental de Instrumentos Económicos.

4. Subdirección de Gestión y Seguimiento.

a) Jefatura de Unidad Departamental de Soporte Técnico.

5. Subdirección de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control.

a) Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Legal y Atención a Órganos de Control.

b) Jefatura de Unidad Departamental de Atención Ciudadana.

SEGUNDO. Se declaran inhábiles y se suspenden los plazos y términos los días **7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero del 2023**, de los asuntos, trámites y procedimientos realizados ante las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo dependientes de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, por lo tanto, no correrán plazos ni términos en la gestión documental, acuerdos, resoluciones, actuaciones, diligencias, así como en el inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos recepción de correspondencia y desahogos de cualquier otro procedimiento o acto jurídico emitido por las áreas dependientes de la Dirección General ya mencionada.

TERCERO. Durante los plazos y términos señalados en el ordinal **SEGUNDO**, no será recibida documentación o promoción alguna, hasta el día hábil siguiente posterior al periodo señalado; exceptuándose de lo anterior, todo lo proveniente de órganos jurisdiccionales, las cuales se recibirán dentro del período de suspensión del presente aviso en la Oficialía de Partes de esta Secretaría del Medio Ambiente ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06068, Ciudad de México, en el horario de 10:00 a.m a 14:00 hrs.

CUARTO. Por lo que hace a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, se suspenden todos los plazos y términos relativos para la atención a solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (DERECHOS ARCO), así como para los recursos de revisión, cumplimientos a recursos de revisión, denuncias interpuestas por el cumplimiento a las obligaciones de transparencia, atención a las obligaciones de transparencia que este sujeto obligado debe atender de manera trimestral, así como lo correlativo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que deriven a cargo de esta Secretaría, durante los días **7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero del 2023**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de febrero de 2023.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, numeral 2, inciso b), 4, Apartado A, numerales 1, y 4, 13, Apartado E, y 16, Apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones IX, XIII y XXV, 36, fracciones I, III, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 5, 7, 8, 12, fracciones I, VI, XV, XVI, XXII, XXV, XXVIII, XXIX, XXXVII, XLI y LXII, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 58, 85, fracciones II y IV, 89, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 109 y 110, fracciones I, II, III, V, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7, fracción XI, Apartado A), numeral 2, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XVIII, XIX, y XXVI, 193, fracciones I, II, III, IX, X, XIV, XVI, XXVIII, y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracción I, 76, 77, 78, fracciones I, II, III, IV y V, 79 y 110, fracciones I, II, III, IX, X, XI y XX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 220, fracciones I, inciso a), numeral 2, IV, inciso a), VII, IX, XI y XII, del Código Fiscal de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la Secretaría, dictar las medidas relativas a la prestación del Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor, por lo que, debe verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, opera a través de concesiones bajo el esquema “hombre-camiión”, otorgadas en forma individual a personas físicas organizadas en asociaciones o sociedades civiles, las cuales les fueron autorizadas para la explotación de las rutas, recorridos e infraestructura asociada al servicio.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, el cumplimiento con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, las políticas y programas de la Secretaría, mantener actualizados sus registros ante la misma, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores, y demás datos relacionados con la concesión otorgada, debiendo utilizar los lineamientos autorizados para tal efecto, así como realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del servicio.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de la Secretaría, a la que corresponde entre otras, las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, así como vigilar las concesiones otorgadas y en su caso, modificarlas de acuerdo a la legislación aplicable con el objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que para salvaguardar la utilidad pública y el interés general del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, es necesario que los concesionarios, lleven a cabo una revisión a su documentación, así como una revisión a las unidades con las que prestan el servicio público de transporte.

Ante la necesidad de implementar mecanismos que permitan hacer más eficiente la prestación y regulación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, esta Secretaría tiene la facultad de implementar programas que permitan regular las concesiones otorgadas para la prestación del servicio, brindándoles las facilidades administrativas, garantizando con ello los derechos de los concesionarios, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA DEL TIPO MICROBÚS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES Y MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERA.- A todas las personas físicas que actualmente cuentan con una concesión o permiso otorgados por la Secretaría, para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no incorporado a Corredor en unidades tipo microbús, se les convoca a presentar sus unidades en términos de las siguientes:

B A S E S

SEGUNDA.- Las personas interesadas deberán llevar a cabo el procedimiento de la Revisión Física y Documental de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta del Tipo Microbús, en el marco del Programa de Sustitución de Unidades y Mejoramiento del Transporte de la Ciudad de México en la Ciudad de México, en los términos del artículo 110, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por la Secretaría, a través de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular y la Dirección General de Registro Público del Transporte.

Para los fines del presente Aviso, se entenderá por:

Microbús: Todas las unidades con capacidad de entre 20 y 40 pasajeros con un largo total de entre 6.00 y 8.00 metros y que sean de cualquier modelo con más de 10 años de antigüedad con la cromática autorizada, concesionadas en la Ciudad de México.

Revisión Física: La verificación de la existencia de la Unidad y la evidencia de la correspondencia entre el número de serie en el chasis con respecto a los datos en la factura y la tarjeta de circulación.

Revisión Documental: Revisión cotejo y validación de la documentación de la concesión y de la unidad conforme a lo señalado en el numeral sexto del presente Aviso.

TERCERA.- El procedimiento consistirá en una revisión física y documental de la unidad.

La persona interesada deberá presentar la unidad vehicular en las condiciones en las que actualmente presta el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo del tipo Microbús.

CUARTA.- El procedimiento se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

Periodo para presentarse	Matrículas con terminación numérica
Del 07 al 15 de febrero	Terminación 0 y 1
Del 16 al 24 de febrero	Terminación 2 y 3
Del 25 de febrero al 06 de marzo	Terminación 4 y 5
Del 07 al 15 de marzo	Terminación 6 y 7
Del 16 al 25 de marzo	Terminación 8 y 9

Los proyectos en trámite, podrán acudir anticipadamente a la revisión físico documental, conforme a los términos establecidos en el presente Aviso

En el caso de placas metropolitanas su terminación se considerará con el número final correspondiente a la matrícula.

QUINTA.- Las personas interesadas deberán acudir a uno de los cinco módulos de revista vehicular que se indican en párrafos posteriores del presente Aviso.

Para llevar a cabo el procedimiento con base en el calendario señalado, las personas deberán agendar una cita en el Sistema de Citas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. Acceder al Sistema de Citas mediante la página: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/citas/>, la cual estará disponible a partir del 07 de febrero de 2023;

II. Ingresar el número de placa de matrícula;

III. Elegir uno de los cinco módulos siguientes de revisión Físico-Documental habilitados por la Secretaría, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado:

1. Módulo “Telecomunicaciones”, Av. Telecomunicaciones sin número, Colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09220, Ciudad de México

2. Módulo “Nueva Atzacualco”, Calle 301 número 1001, Colonia Nueva Atzacualco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07420, Ciudad de México

3. Módulo “La Pastora”, Calle Puerto Mazatlán número 289, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07290, Ciudad de México

4. Módulo “Tulyehualco”, Av. Aquiles Serdán número 5865, Colonia Pueblo de Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16700, Ciudad de México

5. CETRAM “Buenavista”, Av. Mosqueta (Eje 1 Norte) número 260, entre Jesús García y Juan Aldama Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México

IV. El Sistema de Citas permitirá elegir el día, fecha y hora de presentación;

V. Imprimir y guardar el archivo de cita, generado para la revisión Físico-Documental.

SEXTA.- Las unidades que no sean presentadas a la cita de la revisión Físico-Documental, en el día y hora que eligieron en el sistema en línea, tendrán la posibilidad de reagendar, siempre que exista espacio y horario en el módulo de su elección.

SÉPTIMA.- Son requisitos para llevar a cabo la revisión Físico-Documental los siguientes documentos, mismos que deberán presentarse en original y copia:

a) Cita impresa para la Revisión Física y Documental.

b) Documento que acredite la titularidad de la concesión.

c) Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar vigente, Pasaporte, Cédula profesional, licencia de conducir de la CDMX).

d) CURP del concesionario (en caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE)

e) Factura de la unidad a nombre del concesionario, en su caso debidamente endosada (fecha, nombre y firma) o documento que acredite el robo o extravío de la factura emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.

f) Tarjeta de Circulación o permisos para circular sin Tarjeta de Circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados.

OCTAVA.- A quienes cuentan con un trámite pendiente como corrección de datos, se le emitirá un Documento de Diagnóstico, que será entregado al momento de concluir la revisión físico-documental, y en el cual se establece la documental pendiente a presentar, el interesado contará con un término de hasta 30 días naturales posteriores a la emisión de esta para subsanar el trámite correspondiente por lo que deberá de regresar al módulo en donde se le revisó su expediente.

NOVENA.- Si cuenta con un trámite pendiente como: cesión de derechos, sustitución de unidad y/o cambio de motor, deberá concluir con dichos trámites en el Módulo “Patriotismo” ubicado en Av. Patriotismo 711, San Juan, Benito Juárez, 03730 Ciudad de México.

DÉCIMA.- Los interesados no podrán continuar con el proceso previsto por el presente Aviso, cuando se encuentren en los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

1. Unidad con reporte de robo vigente;
2. Unidad registrada como chatarrizada;
3. Unidades que no presenten factura, apócrifas o que presenten inconsistencias;
4. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
5. Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
6. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
7. Unidades que se dieron de baja para formar un Corredor, Servicio Zonal o que le haya sido otorgado un apoyo de chatarrización de la unidad;
8. Interesados cuya documentación e información, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad y,
9. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
10. No se realizará la revisión Físico-documental, unidades de tipo combi, vagoneta y autobús.
11. No se permitirá la sustitución de unidades tipo microbús que estén dados de alta en otros Estados de la República.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la Constancia de Cumplimiento, expedida por la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular en coordinación con la Dirección General de Registro Público del Transporte, la cual será entregada al momento de concluir la revisión físico-documental, será un requisito indispensable para participar en el “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta” que al efecto, emita “la Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Únicamente las unidades tipo "microbús" que obtengan su Constancia de Cumplimiento en los términos del presente Aviso, quedarán exentas de acudir a la revisión de la denominada Revista Vehicular correspondiente al año 2023, únicamente cubrirán los costos de la Revista Vehicular.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si hubiese indicios de que dichos informes, declaraciones o documentos fuesen falsos o apócrifos, se negará el trámite y se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley Movilidad y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA.- La Revisión Física y Documental de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta del Tipo Microbús en el Marco del Programa de Sustitución de Unidades y Mejoramiento del Transporte de la Ciudad de México no tiene ningún costo, el personal de la Secretaría, TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos el día de su publicación en la Gaceta Oficial aludida.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría

En la Ciudad de México, a 02 de febrero de 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 390.00
Media plana	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)